



1811

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.
EXPEDIENTE NÚMERO: CPG/505/2015.
ASUNTO: DICTAMEN.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca de fecha ocho de septiembre de dos mil quince, fueron turnadas a la Comisión Permanente de Gobernación, sendas documentales, que conforman el expediente supra indicado.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Instrucción de los Diputados Integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnadas a esta Comisión Permanente de Gobernación, las siguientes documentales:



- 1) Oficio de fecha ocho de septiembre de dos mil quince, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./3335/2015, por el que se turna a esta Comisión Permanente de Gobernación, el oficio con el que el Presidente Municipal Constitucional de San Andrés Cabecera Nueva, Putla, Oaxaca, informa a esta Soberanía la renuncia del Regidor de Educación de dicho Ayuntamiento.

- 2) Escrito sin de fecha, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado en fecha siete de septiembre del año dos mil quince, suscrito por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Andrés Cabecera Nueva, Putla, Oaxaca, por el que informa a esta Soberanía la Renuncia del Ciudadano Arturo Eliel Vásquez Guzmán, Regidor de Educación Propietario, de dicho Ayuntamiento.

- 3) Fotocopias de la siguiente documentación:
 - a) Constancia de Registro Supletorio de la Elección de Concejales a los Ayuntamientos expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca de fecha diez de junio de dos mil trece, a la planilla de candidatas y candidatos a concejales municipales que



"2016: Año del fomento a la lectura y la escritura"

Gobierno Constitucional
DFI
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

conforme a los acuerdos respectivos se integró de la siguiente forma:

PARTIDO UNIDAD POPULAR		
SAN ANDRÉS CABECERA NUEVA		
	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	Arturo Eliei Vásquez Guzmán	Miguel Carrada Herrera
2	Adolfo Mendoza García	Gerardo Bruno Velásquez
3	Floriberta Cruz Núñez	Narciso Sánchez
4	Frayle Fidel López Salmoran	Vicenta Lazo Gutiérrez
5	Cipriano Carrada Ortiz	Reyna Hernández Salmoran

b) Constancia de Asignación de la Elección Municipal por el principio de representación proporcional, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca de fecha once de julio de dos mil trece, como concejales electos, postulados por el Partido Unidad Popular a los siguientes ciudadanos:

PROPIETARIO	SUPLENTE	PARTIDO AL QUE PERTENECE
Arturo Eliei Vásquez Guzmán	Miguel Carrada Herrera	PUP

c) Acta de sesión solemne de instalación y toma de protesta de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de San Andrés



Cabecera Nueva, Putla, Oaxaca de fecha primero de enero de dos mil catorce.

d) Escrito de fecha veinticinco de agosto de dos mil quince, suscrito por el ciudadano Arturo Eliel Vásquez Guzmán, Regidor de Educación del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cabecera Nueva, Putla, Oaxaca, dirigido al Presidente Municipal Constitucional y al Honorable Ayuntamiento de dicho Municipio, mediante el cual presenta renuncia al cargo que desempeñaba, debido a actividades personales que le impiden desempeñar el cargo conferido, proponiendo para que ocupe el cargo al ciudadano Adolfo Mendoza García.

e) Acta de sesión ordinaria de cabildo del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cabecera Nueva, Putla, Oaxaca de fecha treinta de agosto de dos mil quince en la cual fue puesta a consideración de la sesión en pleno la renuncia del ciudadano Arturo Eliel Vásquez Guzmán Regidor de Educación, misma que fue aceptada por mayoría de votos del Honorable Ayuntamiento.

f) Acta de sesión extraordinaria de cabildo del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cabecera Nueva, Putla, Oaxaca, de fecha tres de septiembre de dos mil quince, en la que



estando presente el ciudadano Adolfo Mendoza García, integrantes del Ayuntamiento le expusieron la responsabilidad que conlleva el cargo de Regidor de Educación, aceptando asumir dicho cargo.

g) Credencial para votar del ciudadano Arturo Eliel Vásquez Guzmán expedida por el Instituto Federal Electoral.

3) Escrito de fecha seis de septiembre del año dos mil quince, suscrito por el Ciudadano Miguel Carrada Herrera, Suplente del Regidor de Educación del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cabecera Nueva, Putla, Oaxaca, dirigido al Presidente Municipal Constitucional y al Honorable Ayuntamiento de dicho Municipio, mediante el cual presenta renuncia a asumir el cargo de Regidor de Educación, debido a motivos personales que le impiden desempeñar el cargo.

4) Diligencia de ratificación de fecha veintitrés de septiembre de dos mil quince, en la que el Ciudadano Arturo Eliel Vásquez Guzmán ratifica su escrito de renuncia al cargo de Regidor de Educación del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cabecera Nueva, Putla, Oaxaca de fecha veinticinco de agosto de dos mil quince.

5) Diligencia de Ratificación de fecha veintitrés de noviembre de dos mil quince, en la que el ciudadano Miguel Carrada Herrera, ratifica su escrito de renuncia a asumir el cargo de Regidor de Educación del



Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cabecera Nueva, Putla,
Oaxaca de fecha dos de septiembre de dos mil quince.

En virtud de lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción IX, tercer párrafo y 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con el artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30, 35 y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

TERCERO. Con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis



de las constancias que obran en el expediente de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen, por lo que esta Comisión advierte que el Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cabecera Nueva, Putla, Oaxaca, comunicó la renuncia del ciudadano Arturo Eliel Vásquez Guzmán al cargo de Regidor de Educación; igualmente la designación del ciudadano Adolfo Mendoza García, nombrado Regidor Educación de dicho Ayuntamiento quien ocupa el segundo sitio según la Constancia de Registro Supletorio expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca de fecha diez de junio de dos mil trece, como consecuencia de la negativa a asumir el cargo presentada por el ciudadano Miguel Carrada Herrera Suplente del Regidor de Educación, informando al Congreso del Estado para los trámites correspondientes sobre la renuncia presentada por el ciudadano Arturo Eliel Vásquez Guzmán, y calificada por el Honorable Ayuntamiento en la sesión de cabildo realizada para tal efecto.

CUARTO. Por cuanto al trámite correspondiente, es de concluir que de la interpretación de los artículos 59 fracción IX tercer párrafo, y 113 fracción I de la Constitución Política del Estado de Oaxaca; 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en concordancia con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, la declaratoria que debe emitir este Honorable Congreso



del Estado, debe ser acorde a lo que estipulan dichos preceptos legales en consulta.

En efecto el artículo citado de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establece:

***ARTÍCULO 34.-** Los cargos de Presidente Municipal, Síndicos y Regidores del Ayuntamiento serán obligatorios y sólo podrán renunciarse a ellos por causa justificada que calificará el propio Ayuntamiento.*

De todos los casos conocerá el Congreso del Estado, hará la declaratoria que corresponda y proveerá lo necesario para cubrir la vacante si después de llamado el suplente, este no acudiere.

Por lo que, del contenido del artículo antes transcrito, se aprecia que aquel miembro del Ayuntamiento que pretenda presentar renuncia al cargo que le fue conferido, debe hacerlo ante el propio Ayuntamiento, pues es dicho órgano colegiado al que le fue conferida la facultad de analizar la causa por la que renuncia al cargo, y en su caso, calificarla; en términos del artículo 34 del ordenamiento legal antes citado, atendiendo a que constituye un orden de gobierno y cuenta con autonomía en su régimen interior. Por otra parte faculta al Congreso del Estado, para que emita la declaratoria correspondiente y provea lo necesario para cubrir la vacante si el suplente no acudiere.



Del análisis a las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa, se advierte lo siguiente:

1.- Que el primero de enero de dos mil catorce, se celebró la Sesión Solemne de instalación del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cabecera Nueva, Putla, Oaxaca, llevando a cabo la protesta de ley a los concejales que fungirán en su encargo durante el periodo 2014-2016.

2.- Que mediante escrito de fecha veinticinco de agosto de dos mil quince, presentó su renuncia ante el Ayuntamiento de San Andrés Cabecera Nueva, Putla, Oaxaca, como propietario el ciudadano Arturo Eliel Vásquez Guzmán, al cargo de Regidor de Educación de dicho Ayuntamiento.

3.- Que mediante sesión solemne de cabildo de treinta de agosto de dos mil quince, los integrantes del Ayuntamiento de San Andrés Cabecera Nueva, Putla, Oaxaca establecieron el análisis y aprobación de la renuncia citada en párrafos que anteceden; el Presidente Municipal dio cuenta a los integrantes del cabildo, de la renuncia presentada por el Propietario el ciudadano Arturo Eliel Vásquez Guzmán al cargo de Regidor de Educación de dicho Ayuntamiento; la cual fue aceptada por mayoría de los miembros del Ayuntamiento.



4.- Que mediante escrito de fecha seis de septiembre de dos mil quince, presentó su renuncia ante el Presidente Municipal de San Andrés Cabecera Nueva, Putla, Oaxaca, en su carácter de suplente el ciudadano Miguel Carrada Herrera, a asumir el cargo de Regidor de Educación de dicho Ayuntamiento.

5.- Que en la sesión de cabildo de tres de septiembre de dos mil quince, los integrantes del Ayuntamiento de San Andrés Cabecera Nueva, Putla, Oaxaca acordaron otorgarle el nombramiento de Regidor de Educación al ciudadano Adolfo Mendoza García quien estando presente aceptó asumir el cargo; acuerdo tomado por los integrantes del Ayuntamiento mismo que es legalmente valido, toda vez que fue hecho respetando el orden de la constancia de registro supletorio expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca de fecha diez de junio de dos mil trece, y como consecuencia a la renuncia presentada por el suplente del regidor propietario a asumir el cargo.

6.- Así, en virtud de lo anterior, y para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal, mediante escrito sin fecha, el Presidente Municipal de San Andrés Cabecera Nueva, Putla, Oaxaca, dio cuenta ante esta Soberanía sobre la aceptación de la renuncia del Propietario de la Regiduría de Educación de dicho



Ayuntamiento y de la designación del ciudadano Adolfo Mendoza García para ocupar tal cargo.

En virtud del análisis a las constancias antes referidas que obran en el expediente de cuenta, esta Comisión de Gobernación considera que se acreditan fehacientemente las renunciaciones presentadas de los ciudadanos Arturo Eliel Vásquez Guzmán, concejal electo propietario y del ciudadano Miguel Carrada Herrera en su carácter de Suplente de dicho Ayuntamiento; asimismo las ratificaciones de dichas renunciaciones ante esta Comisión Permanente de Gobernación el veintitrés de septiembre y veintitrés de noviembre del año dos mil quince, respectivamente, así como la designación mediante sesión solemne de cabildo de tres de septiembre de dos mil quince, del ciudadano Adolfo Mendoza García como Regidor de Educación del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cabecera Nueva, Putla, Oaxaca.

Aunado a lo anterior, también se acredita el pronunciamiento del Presidente Municipal de San Andrés Cabecera Nueva, Putla, Oaxaca de remitir ante esta Honorable Legislatura los escritos de renuncia antes señalados, con la finalidad de que esta Soberanía emita la declaratoria correspondiente a fin de tener por acreditadas las renunciaciones calificadas por el mismo Ayuntamiento, así como la



designación que ese órgano colegiado formuló a favor del ciudadano Adolfo Mendoza García como Regidor de Educación.

En tal virtud, a juicio de esta Comisión se cumplen los requisitos previstos en la Ley de la materia para llevar a cabo la declaratoria que tenga por acreditadas las renunciaciones del Propietario y su respectivo Suplente, así como la designación que ese órgano colegiado formuló a favor del ciudadano Adolfo Mendoza García como Regidor de Educación.

Por lo que con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación, estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción IX párrafo tercero y 113 fracción primera de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; declare la legalidad de las Actas de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fechas



treinta de agosto y tres de septiembre de dos mil quince del Ayuntamiento de San Andrés Cabecera Nueva, Putla, Oaxaca, y en virtud de su contenido designe al ciudadano Adolfo Mendoza García como Regidor de Educación de dicho Ayuntamiento.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción IX y 113 fracción primera de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; declara la legalidad de las Actas de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fechas treinta de agosto y tres de septiembre de dos mil quince del Ayuntamiento de San Andrés Cabecera Nueva, Putla, Oaxaca, y en virtud de su contenido designa al ciudadano Adolfo



Mendoza García como Regidor de Educación de dicho Ayuntamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cabecera Nueva, Putla, Oaxaca; así como al Secretario General de Gobierno y al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, ocho de febrero de dos mil dieciséis.




GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2016: Año del fomento a la lectura y la escritura"

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO**


**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA**

~~
**DIP. GERARDO GARCÍA
HENESTROZA**~~

~~
**DIP. MARÍA DEL CARMEN
RICÁRDEZ VELA**~~


DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS

**DIP. CARLOS ALBERTO VERA
VIDAL**

LAS FIRMAS LEGIBLES, CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE CPG/505/2015, EL DÍA OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.